

DEROGADA

Por Ord. N° 1201.

ORDENANZA N° 3316

PERIODO 35 (Estraordinaria)

Expte. 74.540/65 D.Ejecutivo

La Plata, abril 14 de 1965.-

Expte. 7559-C-316/65 C.D.

Cámara Gremial del Transporte Automotor.

Señor Intendente Municipal
Doctor Miguel B. Szelagowski
S/Despacho

NO VIGENTE
ART. 15-
Ver Decreto H. 4892/927 J.E.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. con el fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su sesión Extraordinaria N° 3, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 3316

Artículo 1º.- Implántase en las líneas de transporte de pasajeros por automotor, que prestan servicios en el Partido de La Plata, el boleto escolar con una tarifa única y uniforme de TRES (\$ 3.00 m/n.) PESOS MONEDA NACIONAL.-

Artículo 2º.- Gozarán de este beneficio todos los niños de cinco a doce años de edad, en el período escolar, que viajen con guardapolvo blanco. Los alumnos que concurren con otro uniforme deberán exhibir una credencial que los acredite como tales.-

Artículo 3º.- Los que violen estas disposiciones serán pasibles de multas de DOS MIL (\$ 2.000.00 m/n.) PESOS MONEDA NACIONAL la primera vez y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 5.000.00 m/n.) en caso de reincidencia pudiéndose llegar hasta la cancelación del servicio.-

Artículo 4º.- Deroganse las Ordenanzas 3020 y 3051.-

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

Firmado: MARTIN SOLARI -Presidente- RUBEN A. FERRANDO -Secretario-

La Plata, 19 de abril de 1965.-

Cumplase, regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MIGUEL B. SZELAGOWSKI -Intendente Municipal-
OSVALDO B. PALACIOS -Secret. de Gobierno y Rel. Públicas-

Es Copia

V. U. B.